

26 FEB 2020

Presentado en el Pleno
Túrnese a la Comisión (es) de:
Vigilancia y Sistema Anticorrupción
Estudios Legislativos y Reglamentos

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

**C. DIPUTADOS DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE**

José de Jesús Hurtado Torres, miembro del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco y en ejercicio de la facultad prevista en el Artículo 28, Fracción I y 35, Fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los Artículos 27, numeral 1, Fracción I, 135, 137, 138, 142, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, someto a la consideración del pleno de este pleno, la presente **Iniciativa de Ley que reforma el Artículo 16 de la LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO** la cual argumento respecto a la siguiente:

INFOLEJ
4283

8328

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBIDO
26 FEB 2020
JEFATURA DE PROCESOS LEGISLATIVOS
HORA 16:00

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Las reformas Constitucionales en materia anticorrupción se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de mayo de 2015, y son la base que da sustento a toda la legislación secundaria en la materia. El 18 de julio de 2016 fueron publicadas en el DOF las leyes secundarias que dan vida al Sistema Nacional Anticorrupción.

II.- La corrupción es uno de los problemas más graves que afecta a nuestro país y nuestro estado. Como estrategia para combatirla a través de la coordinación entre instituciones, y a raíz de la insistencia de la sociedad civil, el Congreso de la Unión reformó en 2015 la Constitución para crear el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA). El SNA comenzó a operar el 19 de julio de 2017 tras un año de la publicación de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y un día después de la publicación de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco (SAE Jalisco).

III.- El Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco (SAE) tiene el propósito de coordinar a las autoridades para prevenir, investigar y sancionar los

RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
DE JALISCO
CADA UNO DE LOS
LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

delitos de corrupción. Además del Comité de Participación Social (CPS) son parte del Sistema:

- La Comisión de Selección, que es la que se encarga de nombrar a los integrantes del Comité de Participación Social y demás Comités que sean requeridos y convocados por el Congreso. Está integrada por 9 ciudadanos comprometidos y reconocidos por su trayectoria y estatura moral.
- El Comité Coordinador, que a su vez, se encarga de que exista coordinación entre los integrantes del SAE Jalisco, con el SNA y con las autoridades en materia de fiscalización y control de los recursos públicos. Lo integran además del presidente del Comité de Participación Social, los titulares de la Auditoría Superior del Estado, la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción y la Contraloría del Estado, un representante del Consejo de la Judicatura Estatal, el Presidente del Instituto Estatal de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa.
- La Secretaría Ejecutiva, la cual es un organismo autónomo responsable de dar apoyo técnico al Comité Coordinador. Dirigida por la Secretaria Técnica y su órgano de gobierno está integrado por los miembros del Comité Coordinador y es presidido por el Presidente del CPS.
- La Comisión Ejecutiva, el órgano técnico auxiliar de la Secretaría Ejecutiva. La integran la Secretaria Técnica y cuatro integrantes del CPS (todos, a excepción de su Presidente)

IV.- La creación de todos estos organismo son fundamentales para el desarrollo del Sistema Anticorrupción en nuestra entidad. A la fecha se ha tenido avances en relación al combate o al término de la corrupción en el ámbito gubernamental. la ciudadanía si bien, se entera de algunos procesos judiciales en contra de los servidores públicos acusados en la comisión de algún delito de corrupción, existe la percepción de que no ha sido eficiente estas reformas con todas las instituciones creadas

ENTREGA: _____

RECIBIÓ: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS
LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

FOJA No. _____

DE: _____

JALISCO



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

V.- Han sido diversos los procesos en los que el Comité de Participación Social ha tenido su participación para los nombramientos que tiene potestad el Congreso del Estado de Jalisco. En éstas emiten la opinión técnica que contiene diversos criterios circunstanciales que dependen de la naturaleza de las funciones al cargo que sean electos.

VI.- Es menester la presente iniciativa reformar el artículo 16 del cuerpo de leyes mencionado, en virtud de que los consejeros del comité de participación social no perciban ingresos económicos. Esto en virtud de la imparcialidad que debe contar éste órgano de relevada importancia en el Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco. Considerando que pueden percibir ingreso en áreas académicas.

VII.- El que no reciban prestación económica contribuyen su caso un proceso de verdadero apoyo a la contribución del combate a la corrupción, es menester decir que el comité seleccionador No devenga sueldo y es quién elige a estos consejeros. Razón por lo cual no inhibe que las personas que sean electos consejeros y consejeras evidentemente perciban ingresos en otras áreas.

VI.-Análisis de la Iniciativa.- De conformidad al artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se describen las repercusiones aludidas en el cuerpo de la presente, misma que adiciona una fracción al artículo 21 de la LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO.

- En el aspecto jurídico, se especifica las reglas de la opinión técnica por parte del Comité de Participación Social tenga detalles en la aplicación a los aspirantes a nombramientos de las entidades estatales.
- En relación con el aspecto Social, da certeza a las personas que tienen la aspiración de contender a un nombramiento dentro de la esfera gubernamental.
- En aspecto Económico, no afecta en virtud de que está presupuestado la erogación del comité de Participación Social en el desarrollo de la opinión técnica.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Para mayor ilustración se expone el siguiente cuadro comparativo de la reforma propuesta en el cuerpo de la presente iniciativa:

LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO	LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO
DICE:	PROPUESTA:
<p>Artículo 16.</p> <p>1. Los integrantes del Comité de Participación Social, no tendrán relación laboral alguna por virtud de su encargo con la Secretaría Ejecutiva.</p> <p>2. El vínculo legal con la misma, así como su contraprestación serán establecidos a través de contratos de prestación de servicios personales o profesionales, en los términos que determine el órgano de gobierno, por lo que no gozarán de prestaciones, garantizando así la independencia e imparcialidad en sus aportaciones a la Secretaría Ejecutiva.</p> <p>3. Los integrantes del Comité de Participación Social no podrán ocupar, durante el tiempo de su gestión, un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, local o municipal, ni cualquier otro empleo que les impida el libre ejercicio de los servicios que prestarán al Comité de Participación Social y a la Comisión Ejecutiva.</p> <p>4. Los integrantes del Comité de</p>	<p>Artículo 16.</p> <p>1. Los integrantes del Comité de Participación Social, no tendrán relación laboral alguna por virtud de su encargo con la Secretaría Ejecutiva. No tendrán percepción alguna de ninguna naturaleza respecto a su nombramiento, la honorabilidad, trayectoria, independencia económica, capacidad probada. Serán sus cartas acreditables y a tomarse en cuenta para su valoración.</p> <p>2. No gozarán de prestaciones, garantizando así la independencia e imparcialidad en sus aportaciones a la Secretaría Ejecutiva.</p> <p>3. [...]</p> <p>4. [...]</p> <p>5. [...]</p> <p>6. [...]</p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

<p>Participación Social estarán sujetos al régimen de responsabilidades administrativas por actos vinculados con éstas, conforme a la legislación aplicable.</p>	
<p>5. En relación con el párrafo anterior, le serán aplicables las obligaciones de confidencialidad, secrecía, resguardo de información, y demás aplicables por el acceso que llegaren a tener a la información de carácter reservado y confidencial.</p>	
<p>6. En la conformación del Comité de Participación Social se procurará que prevalezca la equidad de género.</p>	

Por los razonamientos antes expuestos y en ejercicio de las facultades que se me confieren, me permito someter a la consideración de esta Soberanía la

INICIATIVA DE LEY:

QUE REFORMA EL NUMERAL UNO Y EL NUMERAL DOS DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el numeral 1 y el numeral 2 del artículo 16 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 16.

1. Los integrantes del Comité de Participación Social, no tendrán relación laboral alguna por virtud de su encargo con la Secretaría Ejecutiva. **No tendrán percepción alguna de ninguna naturaleza respecto a su nombramiento, la honorabilidad, trayectoria, independencia económica, capacidad probada. Serán sus cartas acreditables y a tomarse en cuenta para su valoración.**





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

2. No gozarán de prestaciones, garantizando así la independencia e imparcialidad en sus aportaciones a la Secretaría Ejecutiva.

3. [...]

4. [...]

5. [...]

6. [...]

[Signature]
Oscar Astivo Herrera

[Signature]
Erika Pérez García

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del nombramiento del Consejero del Comité de Participación Social en este año 2020, quedando los anteriores consejeros con los derechos adquiridos y vigentes hasta el final de su nombramiento.

[Signature]
J. Jesús Cabrera M
[Signature]
J. Jesús Zapata M

[Signature]
Eduardo Sánchez
[Signature]
Vero Glez.

ATENTAMENTE
Guadalajara, Jalisco a 26 de Febrero de 2020.
Salón de sesiones del Congreso del Estado

DIP. JOSÉ DE JESÚS HURTADO TORRES.

[Signature]
Héctor Rizo
[Signature]
Luisa
[Signature]
MFR

[Signature]
Ricardo Rodríguez

[Signature]
Irina de Anda Urea

ENTREGA DE
Poder Legislativo
JALISCO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
FOLIO N.º
DE

[Signature]
Claudia Muñoz T.
[Signature]
Adenauer
[Signature]
Nancy Valenzuela A.

[Signature]
Hernán Cortés

[Signature]
Rosa Angélica Fregoso Franco
[Signature]
SOFIA GARCÍA